



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 252-2014-OEFA/DS-PES

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Inversiones Perú Pacífico S.A.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	-Congelado, con capacidad de 55 toneladas/día y -Curado, con capacidad de 96 toneladas/mes.
c.	Ubicación	Calle 3, Mz D, Lotes 1, 2, 3, 6 y 13 – Parque Industrial de Sullana, distrito y provincia de Sullana en el departamento de Piura.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	20, 21 y 22 de agosto de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Realizar acciones de supervisión al Establecimiento Industrial Pesquero de la empresa Inversiones Perú Pacífico S.A., para verificar el cumplimiento de sus compromisos ambientales, establecidos en sus Instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente.		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

<sup>3</sup> **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

**Artículo 11°.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Zona de recepción de materia prima	9456703,25	535186,52	Lugar amplio, donde se estacionan las cámaras isotérmicas que abastecen de materia prima al establecimiento.
2	Poza de sedimentación	9456749,65	535250,56	Poza de material noble, ubicado en la parte externa del establecimiento.
3	Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)	9456674,93	535265,45	Equipo que clarifica los efluentes de proceso del establecimiento, utilizando floculantes y coagulantes.
4	Punto de muestreo de aguas residuales tratadas	9456687,71	535264,66	Ubicado después del tratamiento en la PTAR que clarifica el efluente industrial
5	Zona de secado de lodos procedente de la PTAR	9456638,27	535276,00	Suelo de 105 m <sup>2</sup> , ubicado dentro del establecimiento, donde se realiza el secado al intemperie.
6	Zona de llenado del cisterna con efluentes industriales tratados	9456658,99	535171,54	Punto donde las cisternas son abastecidas con efluentes industriales tratados para ser evacuados en el punto autorizado por la EPS GRAU.

<sup>6</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

### Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

<sup>7</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

### Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

7	Áreas verdes, donde se riegan con efluentes industriales tratados	9456646,87	535208,91	Áreas verdes correspondientes al establecimiento, donde se vierten los efluentes tratados.
8	Sub estación eléctrica del establecimiento	9456758,66	535254,51	El administrado cuenta con transformadores de energía eléctrica de alto voltaje, ubicados en una sala, la cual está cercada, techada y segura.
9	Almacén de residuos peligrosos	9456676,15	535177,15	El almacén está cercado, techado, rotulado y en su interior cuenta con dispositivos de color rojo.
10	Almacén de residuos no peligrosos	9456681,02	535173,74	El almacén está cercado, techado, rotulado y en su interior cuenta con dispositivos de colores.
11	Zona de descarga de efluentes industriales tratados (futuro Verde)	9453757,81	530935,48	Punto donde es vertido el efluente tratado, en el lugar denominado Futuro Verde, efluente utilizado para el regado de plantaciones de mango.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión se verificó lo siguiente:

### Tratamiento de Efluentes

- El administrado se abastece de materia prima que llegan en cajas plásticas con adición de hielo en el interior de cámaras isotérmicas.
- La sanguaza y el deshielo generado durante la descarga de la materia prima, son colectados en una poza de concreto desde donde son bombeadas para su tratamiento en la poza de sedimentación y posteriormente en la PTAR.
- Los efluentes generados durante el proceso de congelado, curado y limpieza de equipos, son evacuados a las canaletas. Estas canaletas cuentan con una sola abertura lineal de 23 mm.
- Se verificó que en cada una de las salas cuenta con una canastilla, con aberturas de 1,5 mm.
- Los efluentes de proceso, luego son tratados en otra trampa de sólidos, que con mallas de material inoxidable con agujeros de 0,5 mm de diámetro para su





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

posterior evacuación a la poza de sedimentación, la cual cuenta con la siguiente medida: Largo 3,55 m x Ancho 0,95 m x Altura 2,30 m.

- Se verificó que la poza de sedimentación cuenta con una bomba sumergible que envía los efluentes de proceso al tanque equalizador de medidas siguientes: Largo 5,80 m x Ancho 4,70 m x Altura 3,0 m.
- Se verificó que el efluente que proviene del tanque equalizador, es agregado a la PTAR, que inyecta de sustancias químicas (coagulante y floculante).
- Los lodos obtenidos son secados en un área de 105m<sup>2</sup>, para luego ser dispuestos como abono en sus áreas verdes del EIP.
- El agua clarificada procedente de la PTAR es almacenada en un poza de tierra forrada con una membrana de Largo 20,00 m x Ancho 10,00 m x Altura 1,5 m.
- Se verificó que cuando es excedida la capacidad del tanque equalizador, los efluentes procedentes de la poza de sedimentación son bombeados directamente a la poza de tierra forrada con una membrana sin tratamiento de la PTAR.
- El administrado utiliza el agua de la poza de tierra, para el regadío de sus áreas verdes, asimismo, el excedente es evacuado en cisternas por las cisternas contratadas que descargan el efluente en un lugar autorizado por la EPS Grau S.A., o en el lugar denominado Futuro Verde, donde se utiliza para las plantaciones de mango.
- El agua utilizada en sus calderos, es tratada en una planta desalinizadora, donde se le ablandada y se le adiciona otros productos químicos.
- Los efluentes domésticos son evacuados a la red de alcantarillado de la planta, que es independiente de los efluentes de proceso, y también evacúa sus efluentes a través de cisternas contratadas.
- El administrado manifiesta que no utiliza sustancias químicas, y que solo realiza análisis microbiológicos, asimismo los efluentes generados por el lavado de sus materiales son evacuados a la red de alcantarillado de su planta y por ende se junta con los efluentes domésticos.
- El administrado presentó documentación que sustenta la realización de monitoreo de efluentes de enero, abril, agosto del 2014 y septiembre, octubre noviembre del 2013.
- Las purgas de sus calderos son evacuadas a la canaleta, para recibir el tratamiento conjuntamente con los efluentes de proceso.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

### Tratamiento de Emisiones

- Se verificó que no se ha implementado un deshollinador en las chimeneas de sus calderos.
- Los calderos utilizan como combustible el Gas Licuado de Petróleo
- El administrado no cuenta con grupos electrógenos, toda vez que utiliza energía eléctrica de la red pública.
- El administrado ha implementado el detector e fuga de refrigerantes.

### Tratamiento de residuos y otros

- El administrado tiene implementado un almacén central para los residuos sólidos peligrosos y otro almacén para los residuos sólidos no peligrosos.
- Se evidenció que los residuos hidrobiológicos son evacuados en cajas plásticas, a la sala de almacenamiento, donde luego es acondicionada en la cámara isotérmica, esta cámara luego transporta estos residuos para su reaprovechamiento correspondiente.
- El administrado cuenta con un Convenio de Suministro de Residuos hidrobiológicos, celebrado con la empresa ECO PROYEC PERU S.A.C. dedicada al reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, ubicado en la Zona Industrial II de Paita, vigente hasta el 02 de abril de 2015.
- El administrado presentó copia del contrato de cooperación celebrado con la EPS-RS Joscana S.A.C. para el recojo, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- El administrado presentó la autorización otorgada por la Municipalidad Provincial de Sullana, para poder depositar solamente los residuos domésticos, en el BOTADERO ubicado en el km 7 margen izquierda del canal de derivación, altura de San Vicente de Piedra Rodada.
- Se verificó que el administrado a la fecha no ha genera residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- El administrado presentó documentación que sustenta la realización de monitoreo de niveles de presión sonora de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2013 y abril y documentación que sustenta su Plan de Seguridad Industrial 2012 y un Plan de Emergencias 2013.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

### VII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	EF - 01	Ingreso a la poza de sedimentación.	9456749	0535250
2.	EF - 02	Salida de poza de sedimentación (antes de ingresar el efluente a PTAR).	9456163	0535242
3.	EF - 03	Salida de la PTAR.	9456687	0535264

### VII.2 Resultados

Resultados del monitoreo del establecimiento industrial pesquero de la Empresa Inversiones Perú Pacífico S.A. Sullana. (Agosto 2014).

Código de muestra	Fecha dd/mm/año	Hora	T (°C)	pH	DBO mg/L	Aceites y Grasas mg/L	SST mg/L	Coliformes totales	Coliformes fecales
EF - 01	20/08/2014	13:00	15.3	6.85	3450.00	176.40	680.00	>16*10 <sup>4</sup>	16*10 <sup>4</sup>
EF - 02	20/08/2014	13:26	18.3	6.99	6062.50	83.40	1246.70	>16*10 <sup>4</sup>	>16*10 <sup>4</sup>
EF - 03	20/08/2014	13:56	20.8	8.10	2900.00	5.8	140.00	>16*10 <sup>4</sup>	>16*10 <sup>4</sup>

Fuente: Informe de Ensayo N° 86685L/14-MA-MB - 2013 con Valor Oficial. Inspectorate Services Perú S.A.C. Registro N° LE-031.

San Isidro, 07 NOV 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/otc/gcc/lvc

